

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **15022**

Art 1º Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.812, que fuera prorrogada por el Decreto 52/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan, y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 10 de la Ley 14.812 .

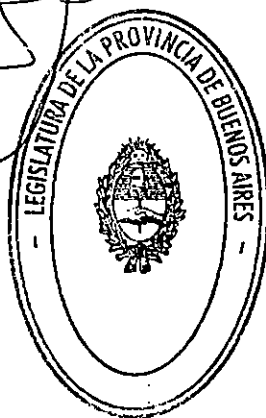
ARTICULO 2º: Prorrógase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815 y modificatoria, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan, y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8 de la Ley 14.815 .

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.




Dr. MANUEL MOSCA
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dra. CRISTINA TABOLARO
SECRETARIA LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Dr. MARIANO MUGNOLD
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

PE-3/18-19

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL VEINTIDOS (15.022).-



Dra. MARIA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Ley N° 15022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.